

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (R.C.C.)
Demandante	Prebel S.A.
Demandados	Inversiones Ospina Ramírez S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2020-00161-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante en reconvención

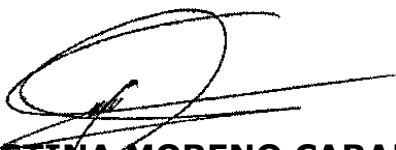
Se incorpora al expediente digital, memoriales enviados al buzón del correo electrónico del Despacho, los días 03 y 04 de junio de 2021, contentivo de subsanación a la reforma de la demanda¹ y acuerdo suscrito por los apoderados de las partes².

Del contenido del acuerdo allegado se advierte que las partes se obligaron a desistir de la demanda principal y reconvención dentro del término contenido en la cláusula tercera.

Se advierte que, en efecto, el demandante de la demanda principal allega escrito desistiendo de las pretensiones de la demanda (pdf 25), no así el demandante en reconvención.

En virtud de ello, previo a emitir pronunciamiento de fondo, se requiere al demandante en reconvención para que, en cumplimiento del acuerdo suscrito, allegue escrito de desistimiento de las pretensiones dentro del término de ejecutoria del presente auto. En caso de hacerse por intermedio de apoderado judicial, este deberá acompañar poder con facultad para ello, por cuanto en el que obra en el expediente se echa de menos dicha facultad.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)
02

¹ Véase pdf 07, 08 y 09 del cuaderno de reconvención # 02.

² Véase pdf 24, 25 y 26 del cuaderno principal #01.